

00087.3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. \_\_\_\_\_ DE 2012**  
**CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL**  
**UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** con **NIT. 860.011.153 -6**, autorizada para funcionar como **Entidad Administradora de Riesgos Profesionales** por la Superintendencia Financiera mediante Resolución Número 3187 del 28 de Diciembre de 1995, por una parte, que en adelante se denominará **POSITIVA** y por la otra **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA** mayor de edad y domiciliada(o) en Avenida 11E No. 5AN - 71 B Guaimaral en Cúcuta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.257.988 expedida en Cúcuta quien obra en su calidad Representante Legal de **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**, cargo para el cual fue designado mediante Decreto 000376 del 31 de marzo de 2012, acta de posesión 3729 del 31 de marzo de 2012, **NIT. No. 800.014.918-9**, entidad que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; con fundamento en los artículos 168 de la Ley 100 de 1993, del Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes y reglamentarias, las cuales facultan a las **A.R.P** para suscribir convenios con las **I.P.S.** para la prestación de los servicios de salud derivadas de riesgos profesionales y de los portafolios de servicios de la aseguradora, en concordancia con lo establecido en el art 19 numeral 13 del Manual de Contratación de la Compañía, que establece la posibilidad de adelantar la contratación a través procedimiento de invitación directa en los casos de contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Regular las relaciones entre **POSITIVA** y el **CONTRATISTA** y específicamente, la prestación de los servicios de salud para los afiliados a **POSITIVA**, que accedan a los servicios del **CONTRATISTA** en calidad de asegurados, **por causa exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad profesional o los servicios para la toma o atención de un Seguro del portafolio de la entidad, planes de salud y la atención a la población escolar asegurada**, encontrándose excluidos del presente contrato los servicios de salud y todas aquellas actividades, procedimientos e intervenciones que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la patología derivada del evento calificado como profesional o los servicios considerados como experimentales, cosméticos o suntuarios.

Para tal efecto **POSITIVA**, se compromete a pagarle al **CONTRATISTA** el valor de los servicios de salud en caso de la atención de:

Urgencias 24 horas.  
Hospitalización.

000873

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. \_\_\_\_\_ DE 2012**  
**CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL**  
**UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**

- Ginecología y obstetricia
- Medicina interna
- Servicios quirúrgicos
- Cirugía programada y ambulatoria
- Servicio de esterilización
- Servicio de endoscopia
- Servicio de apoyo a la atención.
- Laboratorio clínico y banco de sangre.
- Medicina física y rehabilitación.
- Servicio de patología.
- Consulta externa en las especialidades y subespecialidades.

Resto de servicios del Portafolio con cumplimiento normativo de habilitación que preste a sus afiliados por causa exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad profesional o los servicios para la toma o atención de un Seguro del portafolio de la entidad y la atención a la población escolar asegurada, y el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a los afiliados de **POSITIVA**, que accedan a sus servicios por causa profesional, todos los servicios que se encuentren dentro de su Portafolio de servicios y que se encuentren habilitados, en cumplimiento con lo establecido en los Decretos 1011 de 2006, Resolución 1043 de 2006 y sus anexos técnicos No. 1 y 2, Circular 045 de 2006, con el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos definidos en la legislación vigente y de acuerdo con la capacidad de oferta de servicios instalada por el Contratista. El formato de habilitación hace parte integral del presente contrato en el **Anexo 1**. El Portafolio de Servicios hace parte integral del presente contrato en el **Anexo 2**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las prestaciones asistenciales se otorgarán de acuerdo a los principios estipulados en el Decreto 1011 de 2.006, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2.007, Resolución 3047 de 2008, Decreto Ley 1438 de 2011, Acuerdo 029 de la CRES y las normas que los modifican o complementan, las cuales reglamentan el Sistema de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen su objeto social, en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia utilizando para este propósito, la tecnología disponible en la entidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se requiera el traslado del paciente a otra entidad, **POSITIVA** dispondrá de su red de prestadores de servicios de salud que garantizan la disponibilidad y suficiencia de los servicios, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.

**PARAGRAFO TERCERO:** Son sujetos de la cobertura de prestaciones asistenciales descritas en esta cláusula, las personas naturales definidas como afiliados al Sistema de Riesgos Profesionales, Planes de Salud, Vida Grupo e Individual y AP Escolares y/o portafolio de la aseguradora, cuyo empleador las haya afiliado a **POSITIVA**, de acuerdo a lo definido en el artículo 13 del Decreto 1295 de 1994 y las normas que lo modifiquen o complementen.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000873 DE 2012  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER

**PARAGRAFO CUARTO:** La prestación de los servicios asistenciales depende de la demanda, por lo tanto El **CONTRATISTA** acepta que con ocasión a la existencia del siniestro **POSITIVA** remitirá a sus Asegurados, lo que indica que la modalidad contractual es por **ACTIVIDAD O EVENTO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMUNICACIÓN DEL ACCIDENTE**

En el evento de atender a un afiliado de **POSITIVA** por **presunto accidente o enfermedad profesional**, el **CONTRATISTA** deberá reportar a **POSITIVA** todos estos eventos o patologías de los cuales se presuma o se tenga sospecha de su origen profesional por parte del médico tratante de la **IPS**, sobre la atención prestada en la urgencia, dentro de los dos (2) días siguientes al conocimiento del evento o patología objeto de la atención. Si no se produce el respectivo aviso, **POSITIVA** se reserva los derechos de pago sobre dicha cuenta. En el caso en el que el paciente requiera estancia por tiempo superior a 24 horas (observación, hospitalización) se debe dar aviso inmediato a las líneas de call center 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C. En todos los casos deberá seguirse el procedimiento definido en el Decreto 4747 de 2.007 y la Resolución 3047 de 2.008, y las normas que los complementen o modifiquen.

De igual forma, el **CONTRATISTA** deberá en todos los casos, solicitar y adjuntar el físico del **FORMULARIO ÚNICO DE REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO (FURAT)**, expedido por **POSITIVA**. Esta solicitud la debe hacer directamente a **POSITIVA** a la Línea 018000111170, en ningún caso al Afiliado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de atender a un afiliado de **POSITIVA** por presunto **Accidente Escolar**, el **CONTRATISTA** no requiere hacer reporte a **POSITIVA**, solamente garantizar la correspondiente acreditación y cobertura del evento. Para lo cual podrá comunicarse a la Línea 018000111170 para la determinación de cobertura y montos, o a través de nuestra página web [www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co).

**CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL AFILIADO**

Los requisitos para la atención de los afiliados son:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. \_\_\_\_\_ DE 2012  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**

Los requisitos para la atención de los afiliados son:		ARP	AP ESCOLARES
1	Presentación del documento de identidad	X	X
2	Presentación del carné que lo acredite como afiliado a <b>POSITIVA</b> , si el usuario lo porta.	X	X
3	Verificación de derechos de afiliados de <b>POSITIVA</b> , se realizara de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4747 de 2007 y/o comunicación al call center 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C., y los mecanismos tecnológicos existentes. El proceso de verificación será posterior a la selección y clasificación del paciente, "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias.	X	X
4	Orden de servicios o Autorización expedida por <b>POSITIVA</b> , para la realización de todas las actividades y procedimientos diferentes a las atenciones relacionadas con la urgencia, incluyéndose las que se encuentran fuera del Plan Obligatorio de Salud POS. El proceso de autorización debe realizarse de acuerdo a lo definido en el Decreto 4747 de 2.007 y la Resolución 3047 de 2.008 y las normas que los complementen o modifiquen. Las solicitudes de servicios electivos o posteriores a la atención de urgencias se tramitarán de acuerdo a lo definido por el Decreto 4747 de 2.007 y las normas que lo complementan o modifican.	X	X
5	En los procedimientos de hospitalización debe solicitarse autorización adicional, de igual manera para la realización de estudios de diagnóstico y/o complementación terapeutica considerados de alta complejidad, y para los procedimientos quirúrgicos adicionales a los autorizados o no relacionados con el diagnóstico que justifica la actual hospitalización.	X	X

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000873 DE 2012  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER

**PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** no podrá solicitar ningún depósito, ni efectuar ningún cobro al afiliado a **POSITIVA** que acceda al servicio por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En el evento en que **POSITIVA** no actualice la base de datos de manera oportuna, se considera que la última información disponible estará vigente hasta tanto sea remplazada y se obliga a responder por ella, sin que pueda glosarse la atención prestada al usuario por no encontrarse incluido en la base de datos.

Para los usuarios que aparecen con mora en los pagos "el afiliado acreditará su derecho mediante la presentación del comprobante de descuento por parte del empleador así como la fotocopia de ser necesaria", según lo consignado en el artículo 11 del Decreto 4747/07.

**CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES PARA LA REMISIÓN DEL AFILIADO**

El **CONTRATISTA** deberá prestar al paciente afiliado a **POSITIVA** la atención integral de urgencias. En el evento que el **CONTRATISTA** no cuente con los medios o tecnología necesarios para continuar con la atención del paciente deberá remitirlo a otra **I.P.S.** que sí reúna dichas condiciones y que esté adscrita a la **E.P.S.** a la cual esté afiliado el afiliado o a la Red Alternativa de **POSITIVA**, aplicando siempre el sistema de referencia y contrarreferencia, según los procedimientos establecidos y el régimen de responsabilidad consagrado en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008. Para todos los casos el **CONTRATISTA** podrá solicitar a **POSITIVA** a través de su Línea 018000111170 realizar el proceso de referencia y contrarreferencia. Los eventos en los cuales **POSITIVA** apoye el proceso de referencia y contrarreferencia solicitada por el **CONTRATISTA**, este apoyo no compromete la responsabilidad de la **ASEGURADORA**, ni releva la del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA QUINTA: TARIFAS**

**POSITIVA** reembolsará al **CONTRATISTA** el valor de los **servicios** de acuerdo con las tarifas: **Para el ramo ARP-RIESGOS PROFESIONALES: tarifas establecidas en el Decreto 2423 de 1996**, vigente al momento de la prestación del servicio. **PARAGRAFO 1: MEDICAMENTOS:** El **CONTRATISTA**, suministrará los medicamentos esenciales que requiera el usuario para conservar su condición vital y evitar secuelas en los servicios de urgencias y hospitalización y se facturaran de conformidad con la guía de precios sugeridos al público – Farmaprecios-Thomson PLM vigentes al interior de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ al momento de la prestación del servicio. **PARAGRAFO 2: MATERIALES E INSUMOS:** El **CONTRATISTA**, suministrará el lente intra-ocular para los casos de cirugía de cataratas, no se suministrará a los usuarios menores de 20 y mayores de 60 años el suministro de lentes y monturas. 2. Se suministrará para casos de ortopedia (quirúrgicos y ambulatorios) materiales de osteosíntesis, vendas y yesos. Los materiales de osteosíntesis y demás insumos se facturaran a precio costo más el 15%. **PARAGRAFO 3:** Se concederá descuento del 10% sobre los medicamentos facturados siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el párrafo 2 de la cláusula novena. **PARAGRAFO 4:** A efectos de unificar las tarifas reconocidas por conceptos de medicamentos se entenderá que en el evento de no estar relacionado el laboratorio productor de la medicación y/o no estar incluido el medicamento en el

000873

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. \_\_\_\_\_ DE 2012  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**

presente manual el Hospital cobrara el valor intermedio entre el mayor y el menor establecido dentro del manual. PARAGRAFO 5: Se descarta el suministro de medicamentos formulados en la consulta ambulatoria especializada, la consulta de urgencia que no amerita hospitalización y para el egreso del paciente hospitalizado a tarifas institucionales anexas al presente. **Para el ramo ACCIDENTES ESCOLARES NUEVA GENERACIÓN POSITIVA: tarifas establecidas en el Decreto 2423 de 1996**, vigente al momento de la prestación del servicio. PARAGRAFO 1: MEDICAMENTOS: El CONTRATISTA, suministrara los medicamentos esenciales que requiera el usuario para conservar su condición vital y evitar secuelas en los servicios de urgencias y hospitalización y se facturaran de conformidad con la guía de precios sugeridos al público – Farmaprecios- Thomson PLM vigentes al interior de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ al momento de la prestación del servicio. PARAGRAFO 2: MATERIALES E INSUMOS: El CONTRATISTA, suministrará el lente intra-ocular para los casos de cirugía de cataratas, no se suministrará a los usuarios menores de 20 y mayores de 60 años el suministro de lentes y monturas. 2. Se suministrará para casos de ortopedia (quirúrgicos y ambulatorios) materiales de osteosíntesis, vendas y yesos. Los materiales de osteosíntesis y demás insumos se facturaran a precio costo más el 15%. PARAGRAFO 3: Se concederá descuento del 10% sobre los medicamentos facturados siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el parágrafo 2 de la cláusula novena. PARAGRAFO 4: A efectos de unificar las tarifas reconocidas por conceptos de medicamentos se entenderá que en el evento de no estar relacionado el laboratorio productor de la medicación y/o no estar incluido el medicamento en el presente manual el Hospital cobrara el valor intermedio entre el mayor y el menor establecido dentro del manual. PARAGRAFO 5: Se descarta el suministro de medicamentos formulados en la consulta ambulatoria especializada, la consulta de urgencia que no amerita hospitalización y para el egreso del paciente hospitalizado a tarifas institucionales anexas al presente.

**PARA EL RAMO PLANES DE SALUD:** Tarifas establecidas en el Decreto 2423 de 1996.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En todos los casos el costo del material de osteosíntesis y prótesis cobrado a **POSITIVA** deberá ser soportado con la factura de compra del material con un incremento máximo del 15%.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 00873 DE 2012**  
**CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL**  
**UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**

POSITIVA reembolsará al CONTRATISTA el valor de los servicios PARA  
 LA TOMA DE UN SEGURO DE LA COMPAÑIA de acuerdo con las

**: Tarifas Médicas 2012**

SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL

Descripción del Examen	TARIFAS 2012
Examen Médico	70.000,00
Domicilio para examen medico	12.000,00
Electrocardiograma	59.000,00
Electrocardiograma con prueba de esfuerzo	160.000,00
Acido Úrico (Uricemia)	17.000,00
Colesterol Alta Densidad (H.D.L.)	17.000,00
Colesterol Baja Densidad (L.D.L.)	21.000,00
Colesterol Total	14.000,00
Creatinina	17.000,00
Cuadro Hemático - Hemograma	14.000,00
Cuadro Hemático con Sedimentación	17.000,00
Cuadro Hemático III Generación	21.000,00
Glicemia (glucosa en ayunas)	14.000,00
H.I.V.	61.000,00
Parcial de Orina	12.000,00
Radiografía de Tórax Ap. y Lateral	98.000,00
Sedimentación Globular V.S.G: (Eritros)	6.000,00
Transaminasas (ASAT)	17.000,00
Transaminasas (ALAT)	17.000,00
Gamma -glutamil transpeptidasa (GGT)	17.000,00
Antígeno Prostático	42.000,00
Triglicéridos	18.000,00

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la facturación deberá ceñirse a lo estipulado en los artículos y cláusulas del manual de tarifas en comento y sólo podrán salirse de estos parámetros cuando las partes así lo convengan.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. \_\_\_\_\_ DE 2012  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**

**CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS  
ASISTENCIALES**

Las partes convienen que la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas se hará en las oficinas sucursales de **POSITIVA**, de acuerdo con la siguiente relación:

CIUDAD	DIRECCION	NUMERO TELEFONICO
NORTE DE SANTANDER - CUCUTA	Avenida 1 NO. 18 - 69 Barrio Blanco	5779933

**PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES ARP**

El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2.007, Resolución 3047 de 2008, Resolución 3374 de 2000 y la Ley 1438 de 2011.

El **CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a **POSITIVA** una cuenta de cobro y/o factura general, anexando los soportes establecidos en el artículo 12 de la Resolución 3047 de 2.008 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan:

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.
- Autorización si aplica.
- Informe de la atención de urgencias, resumen de atención o epicrisis. Para casos de procedimientos quirúrgicos anexar hoja de gastos de consumo de material y la descripción quirúrgica.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1.994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
- Descripción quirúrgica si aplica.
- Registro de anestesia si aplica.
- Fotocopia de la fórmula médica para medicamentos u oxígeno.
- Hoja de traslado en el caso de servicio de ambulancia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Soportes de compra de material de osteosíntesis o prótesis (copia de la factura).
- Copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT).
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito – En los casos que aplique.

Con periodicidad mensual el **CONTRATISTA** debe anexar la información señalada en la Resolución 03374 de Diciembre 27 de 2000 (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud "RIPS") y la circular 025 de 2001 en comento, con el registro de los pacientes atendidos y facturados en este periodo de tiempo.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 0073 DE 2012  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**

**PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES POR AP  
ESCOLARES**

El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011.

El **CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a **POSITIVA** una cuenta de cobro y/o factura general en la que se discrimine claramente que se trata de un evento de **VIDA – AP ESCOLARES**, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido:

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Copia del carnet del estudiante y/o póliza.
- Formato de reclamación debidamente diligenciado (este formato está disponible a través de la página web [www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co) o en los puntos de radicación de cuentas a nivel nacional.
- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.
- Informe de la atención de urgencias, resumen de atención o epicrisis.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
- Descripción quirúrgica si aplica.
- Registro de anestesia si aplica.
- Fotocopia de la fórmula médica para medicamentos u oxígeno.
- Hoja de traslado en el caso de servicio de ambulancia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Soportes de compra de material de osteosíntesis o prótesis (copia de la factura).
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

**PARA TODOS LOS PRODUCTOS ARP – AP ESCOLARES**

Se determinará como fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro aquella fecha en que la misma es presentada por el **CONTRATISTA** y recibida por **POSITIVA**, y para todos los efectos ésta deberá ser la fecha que permitan clasificar la edad de la cartera, y así efectuar los pagos en los plazos establecidos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las facturas y/o cuentas de cobro de los servicios médico - asistenciales deberán ser presentadas por el **CONTRATISTA** a **POSITIVA**, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. Factura por cada paciente.

Las condiciones del trámite de las facturas serán las incluidas en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 4747 de 2.007, Resolución 3047 de 2.008 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

- Una vez radicadas las cuentas, **POSITIVA** tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, para formular y comunicar al **CONTRATISTA** las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000873 DE 2012  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER

- Una vez formuladas las glosas a una factura POSITIVA no se podrá formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.
  - El CONTRATISTA deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación.
  - Una vez recibida la respuesta de las glosas, **POSITIVA** decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
  - Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el CONTRATISTA considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.
  - Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al CONTRATISTA la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.
- PARAGRAFO 1: Se establece un plazo máximo de sesenta (60) días entre las partes para conciliar los valores glosados y ratificados por POSITIVA a partir de la fecha de la radicación de los valores ratificados. La conciliación de glosas será realizada en la sede del CONTRATISTA. De persistir el desacuerdo entre las partes se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la ley.
- El pago de las cuentas se hará a través de giro interbancario.

**CLÁUSULA SEPTIMA: FACTURACION**

El CONTRATISTA, presentara la facturación correspondiente a los servicios prestados en original debidamente firmada por el usuario o quien lo represente, se exceptúa este proceso en los casos de fuerza mayor, dentro de los veinte (20) días de cada mes y de acuerdo a la reglamentación prevista en la Resolución 03374 del 2000 del Ministerio de Salud; Decreto 4747/08 y Resolución 3047/08 y demás normas que los modifiquen, aclaren, adicionen o complementen. La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz utilizará como validador del medio magnético, el asignado por el Ministerio de Salud para el avalamiento de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud-RIPS. PARAGRAFO 1: La firma en el formato anexo "constancia de la prestación de los servicios" se considera válida en el evento que el usuario y/o el acompañante no firmen la factura.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a:

1. Prestar los servicios asistenciales establecidos en la cláusula primera del presente contrato, a los afiliados a **POSITIVA** que accedan a su red asistencial por causa exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad profesional o los servicios para la toma o atención de un Seguro del portafolio de la entidad, planes de salud y la atención a la población escolar asegurada, con la mayor diligencia en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia y utilizando el equipo humano, técnico y profesional idóneo para la prestación de dichos servicios y con la tecnología media disponible en el país.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 0087.3 DE 2012**  
**CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL**  
**UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**

2. Colaborar para permitir el acceso de los médicos, la comisión laboral de **POSITIVA** y el personal de auditoría concurrente, a su red asistencial, donde se encuentre el afiliado atendido, su historia clínica y demás documentos pertinentes, para fines exclusivos de auditoría médica.
3. Aplicar el sistema de referencia y contrarreferencia en los casos que sea necesario la remisión de pacientes de acuerdo a la normatividad vigente
4. Cumplir con los estándares de calidad establecidos para la atención de usuarios de **POSITIVA** concertados para la vigencia del 2012 entre las partes de los indicadores definidos en el sistema de información para la calidad de Sistema obligatorio de Garantía de Calidad de la atención en salud.
5. Suministrar los tratamientos que requieran los usuarios y que sean pertinentes de acuerdo al diagnóstico emitido y con racionalidad técnico científica, así mismo informar al usuario los aspectos relacionados con su salud y dar cumplimiento a los derechos de los pacientes establecidos en la legislación vigente.
6. Informar a **POSITIVA** el diagnóstico confirmado o presuntivo de cualquier enfermedad de origen profesional, en el momento en que este se realice.
7. Difundir el presente contrato a sus trabajadores, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para la prestación de los servicios a los afiliados a **POSITIVA** que accedan a los servicios por causa profesional. Para tal efecto, **POSITIVA** suministrará el material necesario para la divulgación del contrato y señalará los parámetros establecidos para la correcta ejecución del mismo.
8. Garantizar el manejo racional de los recursos aplicando la pertinencia médica en la solicitud y formulación de exámenes diagnósticos, procedimientos médico quirúrgicos y suministro de medicamentos.
9. Suministrar información clara y concreta sobre Pronóstico, Probabilidad de Rehabilitación y posibles secuelas de pacientes que sean solicitados por **POSITIVA**, utilizando la clasificación y terminología de los procedimientos realizados de acuerdo a los manuales y disposiciones legales vigentes.
10. Mantener vigente su habilitación y actualizar sus licencias de funcionamiento de acuerdo con los servicios de salud que prestan, de igual forma abstenerse de prestar servicios a través de personas en entrenamiento o sin el cumplimiento de los estándares establecidos en la normatividad vigente.
11. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulados por el departamento de auditoría médica dentro del proceso de verificación de garantía de calidad.
12. Confirmar que quien se presenta para la atención de urgencias efectivamente se encuentra afiliado a **POSITIVA** exigiendo el carné que identifica al trabajador como afiliado a **POSITIVA** y confirmar la acreditación a vía telefónica o en la página [www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co).
13. Conocer y aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que estén obligadas con ocasión del presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. \_\_\_\_\_ DE 2012  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE POSITIVA**

**POSITIVA** se obliga con el **CONTRATISTA** a:

1. Cancelar oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula sexta del presente contrato.
2. **POSITIVA** está obligada a cubrir los costos de los servicios de salud autorizados y objeto de este contrato. Si el paciente o sus familiares desean servicios adicionales a los estipulados dentro del régimen de Riesgos Profesionales, no serán asumidos por **POSITIVA**.
3. Ilustrar a sus afiliados sobre los procesos a seguir para el acceso a la red asistencial adscrita al **CONTRATISTA** en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
4. Mantener vigente su autorización de funcionamiento y demás requisitos legales.
5. **POSITIVA** se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención, así mismo expedir carta de presentación del Auditor de Servicios Médicos designado por **POSITIVA**.
6. Informar al **CONTRATISTA** el diseño y organización de la red de servicios incluyendo el nombre, ubicación y nivel de complejidad de cada uno de ellos.
7. Informar los cambios de la población objeto de atención de este contrato.
8. **POSITIVA**, utilizará los criterios establecidos por el Ministerio de Salud para validar la estructura y consistencia de los datos de los RIPS.
9. **POSITIVA**, no egresara al usuario de las instalaciones de **EI CONTRATISTA**, sin justificación. Se exceptúan los casos que exceda la capacidad instalada de **EI CONTRATISTA** o en los casos de aplicación del proceso de referencia y contrarreferencia que para el efecto **EI CONTRATANTE** ha establecido para los afiliados.
10. Proporcionar un canal de información apropiado que permita mantener una comunicación continua con el contratista, durante las horas hábiles y los días laborables.
11. Cumplirá con las actividades de información y divulgación sobre los servicios, derechos y deberes de los usuarios sobre el sistema de seguridad social en salud.
12. **POSITIVA**, proporcionara al **CONTRATISTA** y mantendrá actualizado la red de prestadores de servicios de salud que garanticen la disponibilidad y suficiencia de los servicios en todos los niveles de complejidad a su cargo, para la aplicación del proceso de referencia y contrarreferencia que se realizar de acuerdo a la normatividad vigente; anexo que hace parte integral de este contrato.
- 13.

**CLÁUSULA DECIMA: VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente Contrato es indeterminado pero determinable por el resultado de la sumatoria de los valores facturados y conciliados, expuestos en las liquidaciones respectivas emitidas dentro de la vigencia contractual. Para efectos fiscales, el **CONTRATISTA** estima como valor aproximado la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00).

**PARAGRAFO:** Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO**

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la legalización. Podrá ser prorrogado de manera automática por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado por lo menos con treinta

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. \_\_\_\_\_ DE 2012  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**

(30) días de antelación a la fecha prevista como plazo del contrato. En el evento de aceptarse la prórroga la misma deberá constar por escrito mediante la suscripción del otrosí respectivo.

**PARAGRAFO:** La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas y/o costos de los servicios, materiales, insumos y medicamentos se ajustaran anualmente por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de EL CONTRATISTA sede: Avenida. 11 E No. 5AN-71 B.GUAIMARAL Y los teléfonos: 5746888 en el municipio de Cúcuta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**

La Supervisión de este contrato será realizado para el Ramo ARP por el **GERENTE MÉDICO** y para el Ramo Vida – Grupo AP Escolares en todo lo relacionado con Gastos Médicos por el **GERENTE DE INDEMNIZACIONES**.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS**

**POSITIVA** no asume responsabilidad por la prestación de servicios asistenciales suministrados directamente por el **CONTRATISTA**. Dicha responsabilidad será asumida directamente por el **CONTRATISTA**, salvo los casos en que los jueces de la republica dispongan otra cosa. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** responderá civilmente por todos los daños o perjuicios causados a los trabajadores beneficiarios de este contrato, que se vean afectados por la mala calidad de los servicios objeto del mismo, por lo que debe anexar al presente contrato la copia de la Póliza de Responsabilidad Médica que posea, en la que se encuentren amparados los profesionales de la salud que prestan sus servicios en la misma, siempre y cuando positiva pague oportunamente por los servicios prestados.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL **CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo de El **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

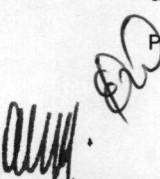
**PARÁGRAFO CUARTO:** EL **CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD**

EL **CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD**

EL **CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. \_\_\_\_\_ DE 2012  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**

en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando **positiva** pague oportunamente por los servicios prestados.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD**

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. \_\_\_\_\_ DE 2012  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**

mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana, salvo las diferencias que surjan de las obligaciones de pago a cargo de positiva por la prestación de servicios de salud.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**

El presente contrato podrá darse por terminado por la siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte contratante con treinta (30) días de anticipación, sin que este hecho genere indemnización alguna o pago de perjuicios. c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar según lo preceptuado en el artículo 1546 del Código Civil y demás normas concordantes. En este caso las relaciones entre **POSITIVA** y el **CONTRATISTA** se regirán por lo establecido en las disposiciones legales.

Los eventos y conflictos que al momento de la terminación del contrato se encuentren pendientes, derivados de accidente de trabajo ocurrido y enfermedades profesionales diagnosticadas antes de la terminación del contrato, seguirán rigiéndose por las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses a su terminación.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes podrá utilizar parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero diferente al debido cumplimiento de este contrato, la información relativa a éste contrato o que se derive del mismo. La anterior obligación surtirá efecto a partir de la fecha en que se firme el presente contrato y tendrá vigencia hasta dos (2) años después de terminado el mismo.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. \_\_\_\_\_ DE 2012  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA  
ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA  
DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL  
SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes.

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: AUDITORÍAS**

En concordancia con el Artículo 2 de la Constitución, las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el manejo de la enfermedad de los pacientes, y se allanan al cumplimiento de la Ley 23 de 1981 en cuanto al secreto profesional, y la ética médica, y al manejo de la historia clínica como lo dispone la Resolución 1995 de 1999. El **CONTRATANTE**, se compromete a efectuar su auditoria médica para garantizar la calidad de la prestación de los servicios, sin perjuicio de la auditoria médica que implante el **CONTRATISTA** con los mismos fines, bajo las condiciones siguientes: El **CONTRATANTE**, se compromete a la presentación escrita ante la Gerencia de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ del Auditor Médico quien deberá contar con experiencia y el perfil requerido para el desarrollo de esta



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. \_\_\_\_\_ DE 2012  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**

actividad, estando obligado a portar en ejercicio de su actividad, credencial y escarapela visible otorgado por el CONTRATANTE. El auditor medico podrá acceder a la historia clínica según lo previsto en el Artículo 5º del Decreto 1725 de septiembre 3 de 1999

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes

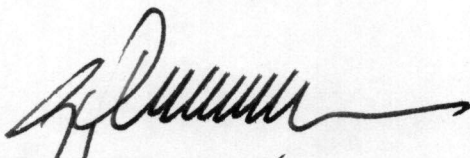
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta.

En constancia se firma el presente contrato, a los 26 NOV 2012 2012.

POSITIVA,

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO  
MEOZ – CUCUATA- NORTE DE SANTANDER**



GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente



JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA

Representante Legal